

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017

p. 2755

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Asesores Titulados SA"

p. 2760

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, Cales y Yesos de Córdoba"

p. 2761

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares SL"

p. 2762

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la licitación del contrato de suministro de dos vehículos todoterreno, con destino al Departamento de Infraestructuras Rurales

p. 2762

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la formalización del contrato de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los "Campamentos de Verano 2017", en el Albergue de Cerro Muriano, dentro de la "Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2017" del Departamento de Juventud y Deportes

p. 2763

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017

p. 2764

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la licitación para la contratación de los servicios de limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes"

p. 2764

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la licitación del contrato para suministro de combustible para vehículos municipales y calefacción de Colegios Públicos, Escuela Infantil y Centro de Día del municipio

p. 2765

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Conquista, relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2766

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de los Acuerdos 46/17 y 47/17 de modificaciones de créditos del Presupuesto vigente

p. 2767

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio de este municipio

p. 2767

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública Plan General de Ordenación Urbánica y Estudio Ambiental Estratégico de esta localidad

p. 2768

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público Nombramientos de Tenientes de Alcalde y Delegación de Atribuciones en diversas materias

p. 2768

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo al extracto de la Convocatoria 352882 para la concesión de subvenciones del Programa Municipal "Cultura y Deporte" para asociaciones y colectivos locales, durante el año 2017

p. 2768

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Reglamento de tramitación de inscripciones en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía

p. 2768

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al extracto de la Convocatoria con código 352860 de ayudas "Lucena Empezando 2017"

p. 2771

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace pública la licitación para la concesión administrativa del uso privativo del puesto 4C del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de Córdoba, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto

p. 2772

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.191/2017

Convenio o Acuerdo: Distribución de Electricidad

Expediente: 14/01/0074/2017

Fecha: 11/6/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000105011982

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENER- GÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 10,00 horas del día 8 de mayo de 2017, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), sita en Avenida del Gran Capitán nº 12, 2ª planta, al objeto de proceder a la negociación del mismo.

Asistentes:

Por Asoc. Prov. de Empresarios Distribuidores de electricidad

D. Fermín Sara Obando.

D. Rafael Lovera Escallada.

D. Antonio Povedano Molina

Asesores

D. Manuel Córdoba Rueda.

D. Juan Luis Luque Barona.

POR CCOO:

D. Matías Molina Sánchez.

D. Bartolomé Camacho Ruiz.

D. Agustín Jiménez Morante.

D. José Hurtado Quirós

POR UGT:

D. Francisco Cabello Manso.

D. Antonio R. Lopera Ordóñez.

D. Alejandro Pino Rodero.

Abierta la sesión, ambas partes, manifiestan haber alcanzado un acuerdo y en base a la recíproca capacidad para negociar que ostentan, proceden a la firma del convenio colectivo del sector; para lo que alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2016 y 2017, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

Segundo: Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diez horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Por Asoc. Prov. de Empresarios Distribuidores de Electricidad, por CCOO, por UGT

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVIN- CIA DE CÓRDOBA 2016-2017

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente convenio afectará a todas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y a sus trabajadores a excepción de las que tengan Convenio propio.

Artículo 2. Ámbito personal

Este Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores tanto fijos como eventuales, que trabajan en las empresas de dicha actividad existentes en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio entró en vigor el 1.º de enero de 2016 con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2017.

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, comenzando a regir a todos los efectos el día 1 de enero de 2016 y prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2017.

Según lo establecido en el artículo 86.3 párrafo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transcurridos doce meses desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 4. Salarios

La retribución del convenio para el año 2016 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo I (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 1,00% sobre las tablas de 2015).

La retribución del convenio para el año 2017 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo II (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 1,00% sobre las tablas de 2016).

Artículo 5. Plus Convenio

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 153,00 euros mensuales para 2016. De la cantidad indicada se deducirán 6,09 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no

justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 154,53 euros mensuales para 2017. De la cantidad indicada se deducirán 6,15 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se exceptúa de esta deducción el período de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 6. Antigüedad

1. Para retribuir la antigüedad al servicio de la empresa, se establece un régimen de trienios en la cuantía de 336,09 euros anuales para el año 2016 y de 339,45 euros anuales para el año 2017 cada uno de ellos, igual para todas las categorías profesionales, sin que por este concepto se pueda alcanzar una retribución complementaria superior al 40% de la retribución base.

Dichos trienios serán reconocidos desde la fecha de ingreso en la empresa.

2. Los trabajadores que acrediten servicios continuados en una empresa sin interrupción alguna serán premiados en dos ocasiones.

Una al cumplir los 25 años de permanencia en la empresa, con el importe de una mensualidad, y de tres mensualidades al cumplir 40 años de igual permanencia.

Se entiende por mensualidad a estos efectos, el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad en su caso.

Artículo 7. Pagas Extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, consistentes en una mensualidad del Salario Base, incrementado con la Antigüedad y el Plus del artículo 5.

Artículo 8. Plus de Nocturnidad

El trabajo realizado entre las 22:00 horas y las 6 horas, tiene la consideración de trabajo nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementada en el 35% del Salario Base.

Artículo 9. Quebranto de Moneda

Se establece una compensación, en concepto de quebranto de moneda de 16,40 euros mensuales para 2016 y de 16,57 euros mensuales para 2017, durante los doce meses del año, que se abonarán al personal que tenga a su cargo el cobro de facturas.

Artículo 10. Kilometraje

Cuando el trabajador voluntariamente y con la conformidad de la empresa utilizase su propio vehículo para realizar desplazamientos por necesidad del servicio, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,19 céntimos por kilómetro recorrido.

Artículo 11. Ropa de trabajo

Las empresas dotarán, cuando menos semestralmente a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad homologados por la CEE, necesarios para el ejercicio de dicha actividad. Antes de proveerla se consultará y consensuará su adquisición con los delegados de prevención.

Artículo 12. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 1.793 horas para 2016 y 1.789 horas para 2017, siendo la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes.

Salvo particular en contrario, los distintos grupos profesionales distribuirán dicha jornada de conformidad con las facultades de organización de la dirección de la empresa y las características y exigencias públicas del servicio, informando previamente a los representantes de los trabajadores en la empresa. La distribución

se realizará de la forma siguiente:

1. Personal Administrativo, jornada partida desde 1.º de enero a 31 de mayo, y de 1.º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1.º de junio a 30 de septiembre.

2. Personal Obrero. Se pactará en el ámbito de cada empresa, manteniendo como objetivo la jornada continuada entre los meses de junio a septiembre.

Las empresas cumplirán el R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En cualquier caso, salvo las empresas que tengan establecida jornada continuada a las que se les respetará su horario habitual y aquellas otras cuyos trabajos estén supeditados o relacionados con la época estival, deberán planificar la realización de los mismos en jornada de mañana y durante los meses de julio y agosto no se podrán realizar trabajos de intemperie a partir de las 15 horas y todo ello salvo las circunstancias de necesidad o fuerza mayor, respetando el horario habitual de entrada y salida de la empresa. En aquellos casos en que excepcionalmente se autoriza el trabajo a partir de la hora señalada, se preservará la salud y seguridad de los trabajadores adoptando las medidas preventivas necesarias.

En todo caso, en los supuestos en que se anuncien por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en las horas de menos calor.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas, reduciéndose por tanto la jornada anual una hora por cada uno de los días, tal y como consta en el párrafo 1.º de este artículo.

Artículo 13. Vacaciones

Se establece un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 22 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

A efectos de derecho a las mismas serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como períodos trabajados.

Artículo 14. Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b. 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con un día laborable más.
- c. 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.
- d. 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos.
- e. 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad grave hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos, hermanos y hermanos políticos.
- f. 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y herma-

nos.

g. 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

h. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

i. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, debiendo presentar la trabajadora al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.

j. Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social o de la Sanidad Privada, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

k. Por el tiempo necesario en el caso de acompañamiento de hijos menores con graves deficiencias físicas y/o psíquicas a los facultativos médicos correspondientes, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida consulta médica. Se entenderá por graves deficiencias físicas y/o psíquicas, aquellas que superen el 66% de grado de invalidez.

Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Artículo 15. Indemnización por jubilación anticipada y jubilación parcial

Para el personal que voluntariamente se jubile anticipadamente y sin que la empresa tenga la obligación de cubrir su vacante, se le abonará por una sola vez, con carácter indemnizatorio y sin que esta cantidad en ningún caso pueda considerarse como complemento a ningún sistema de pensiones, la cantidad que a continuación se expresa:

Para 2016:

A los 64 años: 2.994,20.

A los 63 años: 3.243,70.

A los 62 años: 3.493,23.

A los 61 años: 3.742,74.

A los 60 años: 3.992,26.

Para 2017:

A los 64 años: 3.024,14.

A los 63 años: 3.276,13.

A los 62 años: 3.528,16.

A los 61 años: 3.780,16.

A los 60 años: 4.032,18.

Si por la Administración se decretase la jubilación a los 64 años con el máximo de percepción, quedará sin efecto el abono de la cantidad correspondiente a esta edad.

Jubilación parcial.

Para los supuestos de jubilación parcial o anticipada se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas

El personal que disfrute de condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, tendrá garantizada «ad personam» y en cómputo anual, dichas condiciones en cuanto a haberes y a jornada se refiere.

Artículo 17. Horas extraordinarias

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a estas empresas y la incidencia que las interrupciones totales o parciales del servicio tienen en la comunidad, cuando concurren las circunstancias de fuerza mayor, averías, trabajos u otros análogos que provoquen o exijan el corte del servicio, en todo o en parte de la zona o sector, tanto en alta como en baja tensión que por su trascendencia y a juicio de la empresa sean inaplazables o requieran realizarse en días u horas no laborables, el personal sujeto al presente convenio, se obliga a la realización de las horas extraordinarias que sean precisas.

De conformidad con la legislación vigente el cálculo para la determinación del valor horas extraordinarias será el siguiente:

$$\begin{array}{l} \text{Año 2016} \\ (\text{SBC+ Ant.}) \times 365 \text{ días} + \text{pagas extras} \times 1,75 \\ \hline 1.793 \text{ horas/año} \end{array} = \text{Valor hora extra}$$

$$\begin{array}{l} \text{Año 2017} \\ (\text{SBC+ Ant.}) \times 365 \text{ días} + \text{pagas extras} \times 1,75 \\ \hline 1.789 \text{ horas/año} \end{array} = \text{Valor hora extra}$$

Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización. A estos efectos cada hora extraordinaria se compensará con 1,75 horas de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se incrementarán en un 25% más.

Artículo 18. Seguro Complementario de Accidentes

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a concertar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la Provincia, una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo el trabajo y gran invalidez derivadas de accidentes de trabajo, incluido los ocurridos «in itinere» y que garantice el percibo de 27.085,63 euros para 2017.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, los señalados en la legislación vigente.

Artículo 19. Suministro de fluido eléctrico al personal

Las empresas comprendidas en el presente Convenio, en los lugares en donde se distribuya en baja tensión, vendrán obligadas a conceder a su personal de plantilla, energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos con destino a su propia vivienda y para uso exclusivo del trabajador y de los familiares a su cargo, en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales.

El exceso sobre la cifra anterior lo abonará el personal, aplicándosele la tarifa 2.0 o su equivalente sin cuota de potencia y con impuesto a su cargo.

Dicho suministro se extenderá en iguales condiciones a los jubilados y a las viudas del personal de plantillas citados.

Los empleados que se incorporen a partir del 1 de enero de 2017, en las empresas obligadas por este convenio, no estarán sujetas a este concepto, cobrando en su lugar un plus, que tendrá un importe anual de 400,00 € y que se devengará junto a cada paga extraordinaria con un importe de 200,00 € (paga extraordinaria de julio + 200,00 € y paga extraordinaria de navidad + 200 €).

Las empresas, a petición propia y/o del trabajador podrán negociar que el suministro eléctrico sea sustituido por el pago de una cantidad en metálico, que se acordará de común acuerdo. Para ello se deberá acordar y documentar la cantidad económica fijada en función del coste que tiene para la empresa el suministro.

tro que efectúa el trabajador en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales, y remitir el acuerdo firmado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Artículo 20. Incapacidad Temporal

Por las contingencias de IT derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales.

En caso de IT derivada de accidente no laboral o enfermedad común la empresa complementará el porcentaje a pagar sobre la base de cotización del mes anterior a la baja hasta alcanzar desde el primer día de baja y hasta el día 20 el 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja y a partir del día 21 el 87% de la citada base.

Artículo 21. Seguridad y Salud Laboral

Principios Generales

- Las partes firmantes reconocen y quieren hacer constar que en la materia de Seguridad, Salud e Higiene debe constituir un objetivo prioritario y común para todos.

- La acción preventiva en la defensa de la Salud de todos los trabajadores no es solamente una acción encaminada a la prevención estricta del accidente laboral, sino que debe abarcar la prevención de todos los daños que para la Salud de los trabajadores pueden representar las condiciones del medio ambiente laboral. Dicho objetivo será la meta a conseguir con un alto nivel participativo por parte de los trabajadores, de forma que se consiga una seguridad integral y con ello tener una buena Salud Laboral.

- Todos los obstáculos o dificultades que puedan surgir en la consecución de las metas deberán ser superadas de forma conjunta y eficaz haciéndose constar expresamente que la Seguridad y Salud debe primar sobre la producción.

- La planificación y organización de la acción preventiva deberá formar parte de la organización del trabajo, estando interesados todos los niveles de gestión de la empresa, y siendo el responsable del mismo el comité de Seguridad y Salud.

- El empresario está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de protección de los empleados a su servicio frente a los riesgos laborales. Así como a facilitar la participación de los afectados en la misma. El empresario garantizará una formación práctica y adecuada en materia preventiva a todo el personal que contrate, o cambie de puesto de trabajo o bien que tenga que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales en el trabajo que venía realizando.

- El empresario deberá dar cumplimiento a lo que no está regulado o recogido en este convenio en materia de Salud y Seguridad, teniendo en cuenta la normativa establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias que refleja el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además podrán o tendrán que:

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo comunicarse con cualquier trabajador, y no tener que ser recriminado por ningún jefe o mando superior (tanto el trabajador, como el delegado de prevención) siempre y cuando haya un motivo justificado, es decir, siempre que el delegado de prevención vaya a realizar o desempeñar su trabajo en materia preventiva, pudiendo el trabajador realizar una pequeña parada para informar al Delegado de prevención.

- Ser informados y asesorados por los técnicos del servicio de prevención.

- Realizar un curso de formación en materia preventiva, proporcionado por el empresario, de una duración mínima de 50 horas, de modo presencial, que se considerará tiempo de trabajo efectivo, sin imputación del crédito horario. Teniendo que iniciarse éste antes de 90 días hábiles a partir de la fecha del nombramiento del nuevo delegado de prevención.

- Ser informados con una antelación suficiente, cuando se vaya a realizar una evaluación de riesgos por el técnico del servicio de prevención ajeno.

- Tendrán que ser informados de cada una de las visitas que se realicen por personal externo, teniendo éstas que ver con temas preventivos.

- Ser avisado a la mayor brevedad posible en caso de accidente laboral o incidente grave.

- Recibir un informe del empresario, cuando haya ocurrido el accidente laboral, no importando la magnitud del mismo, tanto leves como graves.

- Recibir del empresario una copia exacta del parte de accidente de cada uno de los trabajadores que hayan sido víctimas del mismo.

El Servicio de Prevención Ajeno

Se entiende como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades Preventivas a fin de garantizar la adecuada protección asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Cuando la empresa tenga que renovar o contratar un servicio de prevención ajeno los representantes de los trabajadores tendrán que ser copartícipes y dar el visto bueno tanto en el concierto como en el documento de asociación con sus firmas, dando su conformidad del contenido y de las actividades reflejadas en dicho concierto, y de esta forma tener participación a la hora de prescindir o elegir un nuevo servicio de prevención. Se entregará copia a los Delegados de prevención del concierto con el servicio de prevención ajeno y del documento de asociación una vez firmado por éstos.

Artículo 22. Subrogación

El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma que preste sus servicios de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, no extinguirá por sí mismo la relación laboral con sus trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente, todo ello conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos médicos específicos con respecto a los riesgos a los que esté expuesto el trabajador.

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar a las Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, un examen de salud anual. Los exámenes de salud incluirán una historia clínico-laboral en la que además de los datos de exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función del riesgo inherente al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y

las medidas de prevención adoptadas.

Corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Artículo 24. Cuestiones no previstas

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a continuar las negociaciones para la inclusión de los artículos que fueren necesarios.

Mientras tanto, todas las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán atendiendo a las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Sistema de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 26. Medidas de Fomento de Empleo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 27. Ascensos

Los ascensos dentro del sistema de grupos profesionales se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán solicitar exámenes de mejora de categoría.

Cuando el trabajador considere que las funciones que desarrolla son superiores a la de su actual categoría, lo pondrá en conocimiento por escrito de su mando directo y delegado de personal o de las organizaciones sindicales firmantes del convenio, que harán llegar la reclamación debidamente razonada a la dirección de la empresa previa a cualquier otra reclamación.

Artículo 28. Trabajos programados en domingos o festivos

En caso de trabajos programados en domingos y festivos se pagará el valor de cuatro horas extraordinarias en caso de que se trabaje entre 1 y 4 horas. Si se trabaja más de cuatro horas se pagará el número de horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 29. Seguro conducción

Ambas partes acuerdan, una vez ha entrado en vigor el carnet por puntos, que la Comisión Paritaria procederá a estudiar la viabilidad de implantación de un seguro colectivo que cubra la contingencia de retirada de la licencia de conducción por parte de los conductores cuando la retirada sea atribuible a infracciones cometidas en el transcurso de la actividad laboral. El acuerdo alcanzado en esta materia será incorporado al contenido del convenio.

Artículo 30. Comisión Paritaria

Para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación del

presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Interpretativa, que se reunirá al menos una vez al año, los miembros de la citada comisión son:

- 3 representantes de CCOO.
- 2 representantes de UGT.
- 5 Representantes de la Asociación.

De Presidente y Secretario de la misma, actuarán dos vocales de la Comisión que deberán ser nombrados para cada sesión y que recaerán alternativamente en los representantes de los trabajadores en una, y en los representantes de los empresarios en la siguiente.

A efectos legales y de notificación se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, el de la Asociación Provincial de Empresarios Distribuidores de Electricidad, Avenida del Gran Capitán, número 12, 2.ª planta (CECO), Córdoba, el de CC.OO, Avenida del Gran Capitán, número 12, 1.ª planta, y el de UGT, Avda. Agrupación Córdoba, s/n, Córdoba.

Artículo 31. Plus de festivos singulares

Se establece un plus de festivos singulares con un importe de 30 euros diarios para aquellos trabajadores, que por necesidades de la producción u organización, deban trabajar en los días señalados como "festivos singulares", excepto aquellos trabajadores que hayan sido contratados para tal fin o aquellos que por razón de su turno/calendario normal en la empresa tienen que trabajar en esos días, sin estar de guardia.

Este plus se devengará en la cuantía fijada, salvo en aquellas empresas que tengan pactada una cantidad superior para el mismo concepto, en la que por aplicación del principio de condición más beneficiosa mantendrán la cuantía más alta.

Tienen la consideración de "festivos singulares" los días: 1 de enero, 6 de enero, Jueves Santo, Viernes Santo, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre.

En caso de que el trabajo se desarrolle en horario nocturno, se aplicará a esta cantidad lo dispuesto en el artículo 21 del presente convenio.

Artículo 32. Jubilación parcial

En aquellos casos en que hubiera un trabajador o trabajadora que cumpliera los requisitos legalmente establecidos para los supuestos de jubilación parcial o relevo, se accederá por la empresa a efectuar la misma, cuando lo solicite el trabajador o trabajadora. El trabajador que se contrate como relevista, adquirirá la condición de indefinido, una vez finalice la relación laboral del trabajador relevado.

ANEXO I TABLA SALARIAL AÑO 2016

Grupo	Salario Base del Convenio
	Euros/mes
Peritos	1.562,27 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.210,19 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.210,19 €
Oficiales 1.ª Administrativos	1.079,99 €
Oficiales 2.ª Administrativos	1.079,99 €
Auxiliares Administrativos	961,39 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	36,42 €
Oficiales 1.ª Electricistas	33,49 €
Oficiales 2.ª Electricistas	33,49 €
Oficiales 3.ª Electricistas	32,78 €
Peones Especializados	32,78 €

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2017

Grupo	Salario Base del Convenio
	Euros/mes
Peritos	1.577,89 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.222,29 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.222,29 €
Oficiales 1.º Administrativos	1.090,79 €
Oficiales 2.º Administrativos	1.090,79 €
Auxiliares Administrativos	971,00 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	36,78 €
Oficiales 1.º Electricistas	33,83 €
Oficiales 2.º Electricistas	33,83 €
Oficiales 3.º Electricistas	33,11 €
Peones Especializados	33,11 €

ANEXOIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de inaplicación de las condiciones salariales

Para esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. Igualdad

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Tercera

Siendo la vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2016, se procederá a la actualización de todos los conceptos salariales desde esa fecha y se procederá al abono de los atrasos generados en el plazo de tres meses desde el día de la firma.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 2.192/2017

Convenio o Acuerdo: Gabinete de Asesores Titulados, S.A.

Expediente: 14/01/0076/2017

Fecha: 11/06/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: César Ruiz Ortiz

Código 14001192011990.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 15 de marzo de 2017, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Asesores Titulados S.A., por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACUERDO SALARIAL DE LA EMPRESA GABINETE DE ASESORES TITULADOS, S.A. CON SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2017

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 12:00 horas del día 15 de marzo de 2017, en la sede de la empresa, sita en calle San Sebastián nº 8 y

REUNIDOS

De una parte: Como Administrador Solidario de la Entidad Mercantil "Gabinete de Asesores Titulados, S.A.", don César Ruiz Ortiz, con D.N.I. 30.799.462.-R.

De otra parte: Como Delegado de Personal acreditado en la empresa, don José Luis García López, con D.N.I. 80.123.825-J.

Los comparecientes, son mayores de edad y en pleno uso de sus derechos civiles, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar suficiente para pactar una revisión salarial a todos los trabajadores de la empresa para el presente año 2017 consistente en:

Un incremento salarial de un 2% sobre todos los conceptos salariales de 2016 incluido el plus de transporte.

En consecuencia, se acuerda proceder al incremento salarial de 2017, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2017, quedando los mismos según la tabla salarial (Anexo I).

Las cantidades en concepto de gastos por desplazamiento y dietas se mantienen las indicadas en el artículo 17 del Convenio sin ningún tipo de incremento.

ANEXO I

Categorías	Salario Mensual	P. Transporte
Administrador	1.464,32 €	118,00 €
Tit. Grado Superior	1.339,26 €	118,00 €
Tit. Grado Medio	1.133,22 €	118,00 €
J. de Personal	1.133,22 €	118,00 €
Oficial Adm. "A"	1.098,39 €	118,00 €
Oficial Adm. "B"	980,94 €	118,00 €
Oficial Adm. "C"	915,00 €	118,00 €
Aux. Adm. "A"	824,34 €	118,00 €
Aux. Adm. "B"	746,00 €	118,00 €

Aux. Adm. "C"

707,70 €

118,00 €

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se firma por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 2.193/2017

Convenio o Acuerdo: Derivados del Cemento, Yesos y Cales

Expediente: 14/01/0080/2017

Fecha: 11/06/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Pedro Luis Téllez Guerrero

Código: 14000495011981

Visto el texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria de 15 de mayo de 2017, del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, Cales y Yesos de Córdoba., y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 730/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO, CALES Y YESOS DE CÓRDOBA 2013-2016

En Córdoba, siendo las 11:00 horas del día 15 de mayo de 2017, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en la c/ Blanco Belmonte nº 4, las personas relacionadas a continuación y en la representación que igualmente se indica.

Por la Representación empresarial:

D. Francisco Gordón Suarez y D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez.

Por la Representación de los trabajadores

Por CC.OO. Construcción y Servicios:

D^a. Isabel Medina Morales y D^a. Victoria Serrano García.

Por UGT FICA:

D. Antonio Rafael Lopera Ordóñez y D. Manuel Mejías Fuentes.

La reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera del convenio provincial, así como a lo acordado en la reunión de la comisión paritaria de interpretación del VI Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, celebrada el 8 de marzo de 2017, sobre incrementos salariales del 2016.

En el transcurso de la reunión, se acuerda:

Primero: Una vez conocido el incremento del PIB de 2016 situado en un 3,20 % procede aumentar las tablas salariales de 2015 en un 1,00 %, sobre todos los conceptos económicos del convenio, con efectos de uno de enero de dos mil dieciséis.

Segundo: Proceder de igual forma para la actualización de las tablas de remuneración mínimas sectoriales.

Tercero: Efectuar los cálculos correspondientes, aplicando a las tablas salariales definitivas 2015, el 1% para obtener las tablas para el año 2016, y que tendrán retroactividad a enero de 2016, debiendo las empresas de abonar las diferencias dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOP de este acta junto a sus anexos.

Cuarto: Delegar en D. Pedro Luis Téllez Guerrero para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación en el BOP de esta acta y sus anexos.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 15:00 horas del día arriba indicado.

ANEXO I

A. Cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales y tabla salarial definitiva para 2016

Nivel	Grupo	Tabla salarial 2016
		Euros
XII	8 (*)	17.158,22
XI	7	17.415,59
X	6	17.676,83
IX	5	17.941,97
VIII	4	18.211,11
VII	3	18.793,87
VI		
V		
IV	2	20.147,02
III		
II	1	20.670,83

(*) Fórmula de cálculo de remuneraciones brutas para 2016:

Grupo 8 = Remuneración anual bruta del grupo 8 del año 2015 + 1,00%.

B. Criterios de aplicación de los incrementos salariales correspondientes al año 2016 en los convenios provinciales o, en su caso, autonómicos

Una vez conocido el incremento del PIB de 2016 situado en un 3,20% procede aumentar las tablas salariales de 2015 en un 1,00%, con efectos económicos de 1 de enero de 2016.

TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2016 DEL CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA
ANEXO IV

GP	Niveles y categorías	Salario (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones anual	Valor hora ordinaria	H. extras 130% recargo sobre h. ordinaria	
					semestral	diaria	semestral	diaria				
3	Capataz, Jefe de Taller	43,81	14,29	18,43	1.359,11	7,50	1.359,11	7,38	1.742,99	4,78	12,89	29,64
	Oficial 1º, Conductor Vehículos (+ 7.500 kg), Dosificador Planta de Hormigón,											
4	Conductor Camión Hormigonera, Operador Gruistas Torre, Operador Grúa Móvil, Carretillero (+ 15.000 kg)	39,94	14,29	18,43	1.223,57	6,76	1.223,57	6,65	1.626,43	4,45	11,86	27,27

5	Oficial 2º, Conductor Camión (- 7.500 kg), Operador Puente Grúa, Carretilero (- 15.000 kg)	38,60	14,29	18,43	1.184,65	6,54	1.184,65	6,43	1.587,59	4,35	11,54	26,55
6	Especialista, Aux. de Laboratorio, Contrato de Formación, Contrato en prácticas	37,56	14,29	18,43	1.152,44	6,36	1.152,44	6,26	1.555,43	4,26	11,26	25,93
7	Peón Especialista, Laborante de Hormigones	36,82	14,29	18,43	1.130,50	6,24	1.130,50	6,14	1.533,46	4,20	11,09	25,52
8	Peón Ordinario, Pinche 17-18, Pinche 16-17	36,36	14,29	18,43	1.116,21	6,17	1.116,21	6,07	1.519,45	4,16	10,99	25,27
PERSONAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL												
1	Pers. Téc. Superior	1.804,46	14,29	18,43	1.829,48	10,11	1.829,48	9,94	2.233,02	6,12	16,62	38,24
2	T. Titul Medio, Jefe Administrativo 1º, Encargado General, Jefe Administrativo 2º	1.548,05	14,29	18,43	1.573,05	8,69	1.573,05	8,54	1.976,62	5,41	14,56	33,50
3	Encargado Obra, Of. Administrativo 1º, Delineante	1.334,10	14,29	18,43	1.359,11	7,50	1.359,11	7,38	1.762,68	4,83	12,84	29,52
4	Of. Administrativo 2º	1.215,88	14,29	18,43	1.223,57	6,76	1.223,57	6,65	1.644,46	4,50	11,87	27,29
5	Aux. Administrativo	1.176,54	14,29	18,43	1.184,65	6,54	1.184,65	6,43	1.605,14	4,39	11,54	26,55

DIETA COMPLETA	36,96
MEDIA DIETA	13,94
PLUS DE DISTANCIA	0,29
AYUDA SOCIAL	91,70

Vay varias firmas ilegibles.

Núm. 2.194/2017

Convenio o Acuerdo: ATE Sistemas y Proyectos Singulares S.L.

Expediente: 14/02/0081/2017

Fecha: 11/06/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Jonathan Pérez Co

Código 14100022022017

Visto el Texto del Acuerdo de Adhesión de 1 de junio de 2017 celebrado entre el Delegado de Personal y la representación empresarial de la empresa "ATE Sistemas y Proyectos Singulares S.L. de la provincia de Córdoba", mediante el cual se adhieren al Convenio Colectivo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares S.L., de ámbito estatal, con el código de convenio 90101772012014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

Acta de fecha 1 de junio de 2017 de la reunión celebrada entre Delegado de Personal de la Empresa de ATE Sistemas y Proyectos Singulares S.L. de la Provincia de Córdoba y la Dirección de ésta.

Los asistentes a la reunión son lo que a continuación se indi-

can:

Por la parte social: D. Javier de Blas Ayuso.

Por la Empresa: D. Jonathan Pérez Co.

REUNIDOS

De una parte, la representación empresarial de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares S.L. y de otra, la representación social (Delegado de Personal de la Empresa para los centros de trabajo de la Provincia de Córdoba),

EXPONEN

Primero. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para el objeto del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Que con fecha 22 de mayo de 2017 la parte social (Delegado de Personal) promovió la negociación del Convenio Colectivo para los centros de trabajo de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Que no existe afectación por ningún Convenio Colectivo en vigor.

ACUERDAN

1. La adhesión en su totalidad al Convenio Colectivo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares S.L. de ámbito estatal, con el código de convenio 90101772012014, actualmente vigente y con efectos desde el día 1 de junio de 2017 (Se adjunta como documento nº 1 copia del referido Convenio Colectivo).

2. Dar traslado inmediato de este acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de registro y publicación.

3. Facultar a D. Jonathan Pérez Co para que proceda a efectuar los trámites de registro y publicación ante la Autoridad Laboral competente.

Y por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el presente acta de acuerdo de adhesión al convenio colectivo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares S.L. y con efectos del 1 de junio de 2017.

Se firma el presente acta en fecha 1 de junio de 2017 a las 11.00 horas.

Por la representación social: D. Javier de Blas Ayuso, Delegado de Personal, DNI: 12741610R.

Por la empresa: D. Jonathan Pérez Co, DNI 53439571-Z.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.355/2017

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.

4) Teléfono: 957 211107 / 1670 / 2900.

5) Telefax: 957 211188.

6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

D) Número de expediente: 75/17 GEX 15779/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Suministro.

b) Descripción: Contratación del suministro de dos vehículos todoterreno, con destino al Departamento de Infraestructuras Rurales, dependiente de la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales.

División por lotes y número de lotes:

c) Lugar de la entrega del suministro: Parque Móvil de la Diputación Provincial de Córdoba.

d) Domicilio: Calle Utrera, nº 2.

1) Localidad y código postal: 14009 Córdoba.

e) Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será hasta la entrega de los vehículos en perfecto estado, que se realizará en un plazo no superior a 60 días, tras la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: En este contrato no se contempla la posibilidad de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34113200-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Ver Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 45.454,54 €. IVA (%): 21%. Importe total: 55.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 45.454,54 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Complementaria: El 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se estará a lo dispuesto en las cláusulas 12 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Para acreditar los medios de solvencia técnica y profesional se estará a lo dispuesto en las cláusulas 13 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: ofertasporcorreo@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá a la apertura y lectura del sobre C (Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas).

d) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de junio de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.357/2017

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

c) Número expediente: 45/17 Gex: 9991/17.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los Campamentos de Verano 2017, en el Albergue de Cerro Muriano, dentro de la "Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2017", del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba. la Diputación Provincial de Córdoba.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 81, de fecha 02/05/2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

109.090,90 €.

5. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe neto: 109.090,90 €. Importe total: 120.000,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2017.

c) Contratista: Codattsport, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 107.272,73 €. Importe total: 118.000,00 €, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de junio de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.371/2017

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de junio de 2017, el Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 27 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	8.315.779,64
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.993.354,51
Capítulo 7: Transferencias de capital	3.322.425,13
TOTAL EMPLEOS	8.315.779,64
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	8.315.779,64
Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.302.010,10
Capítulo 7: Transferencias de capital	13.769,54
TOTAL RECURSOS	8.315.779,64

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 28 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.333/2017

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "JUAN VALERA" Y "ANDRÉS DE CERVANTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha veintitrés de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, precio ofertado más bajo, para la adjudicación del Contrato de los "Servicios de Limpieza de los Colegios Públicos de Infantil y Primaria "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes" de Cabra.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España, número 14.

3) Localidad y Código Postal: 14940.

4) Teléfono: 957 520 050.

5) Telefax: 957 520 575.

6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 9552/2017.

3. Objeto del contrato:

Los Servicios Limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria Juan Valera y Andrés de Cervantes de Cabra (Córdoba).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación CPV que corresponde al contrato es:

Códigos CPV:

- 90911200-8. Servicio de limpieza de edificios.

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: único criterio, precio más bajo ofertado

5. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá como único elemento al precio más bajo ofertado, otorgándose 100 puntos al más bajo y el resto se puntuará proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X = Importe oferta mas baja* puntuación máxima /Importe Oferta X.

Para calcular si una oferta está inicialmente incurso en anorma-

lidad o desproporcionalidad se acudirá al artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si realizadas estas operaciones la oferta está inicialmente incurso en anormalidad o desproporcionalidad, se aplicará lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Duración:

La duración del contrato de servicios será de dos cursos escolares, comprendiendo estos los siguientes periodos:

Curso 2017/2018: Del día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018, ambos días inclusive.

Curso 2018/2019: Del día 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, ambos días inclusive.

7. Precio de licitación:

El precio de licitación asciende a la cantidad máxima anual de 31.420,00 euros I.V.A. excluido; I.V.A. 6.598,20 euros, lo que hace un total (I.V.A. 21% incluido) de 38.018,20 euros por curso escolar, mejorable a la baja. (A razón de 3.142,00 euros al mes IVA excluido y 659,82 euros de I.V.A.).

En este precio estará incluido el coste de los materiales, mano de obra y desplazamientos, los servicios y tareas recogidos en los pliegos así como todos los necesarios para la prestación que se demanda, I.V.A. y cualquier impuesto repercutible, y cualquier otro concepto relacionado en los pliegos reguladores de la licitación o en la oferta presentada por el adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3231-22700 "Limpieza y aseo. Contratos: Enseñanza Primaria", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de SESENTA Y DOS MIL OCHIENTOS CUARENTA EUROS (62.840,00), I.V.A. 21% excluido, incluida su duración total, teniendo en cuenta que la duración de la contratación del servicio de limpieza será de dos años.

8. Revisión de precios:

No procede, dada la duración del contrato.

9. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: La indicada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el lugar designado conforme al artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

a) Fecha límite de presentación: la especificada en el párrafo que antecede.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2) Domicilio: Plaza de España, número 14.

3) Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

12. Apertura de ofertas:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

13. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

14. Otras informaciones:

En el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares figura la relación de personal a subrogar.

Cabra a 26 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.330/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), emite la siguiente anuncio:

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó expediente de contratación para el Suministro de Combustible para Vehículos Municipales y Calefacción de Colegios Públicos, Escuela Infantil y Centro de Día de La Carlota (Córdoba).

A dicho efecto se hace público el siguiente anuncio licitación del Contrato conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicios Generales.

2) Domicilio: Avda. Carlos III, nº 50, Planta Alta.

3) Localidad y código postal: La Carlota-14100.

4) Teléfono: 957300001/957300012.

5) Telefax: 957300680.

6) Correo electrónico: serviciosgenerales@ayto-lacarlota.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota: <https://www.lacarlota.es/sede>.

d) Número de expediente: GEX 3871/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: suministro de combustible, tanto para los vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, como para pe-

queña maquinaria, y gasóleo para calefacción con destino a los colegios públicos, escuela infantil "Matrona Mª del Valle" y Unidad de Día Municipal para Personas con Discapacidad de La Carlota, con las especificaciones, características técnicas y cantidades que se reseñarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.

- Lote núm. 1: Suministro de Gasóleo "C" o "B" indicado para calefacción a colegios.

- Lote núm. 2: Suministro de combustible Gasóleo A, para los vehículos municipales y Gasolina sin plomo para pequeña maquinaria.

d) Lugar de ejecución: Estación de Servicio de la empresa que resulte adjudicataria, Colegios Públicos, Escuela Infantil "Matrona Mª del Valle" y Unidad de Día Municipal para Personas con Discapacidad de La Carlota (Córdoba).

e) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el contrato, o en su caso, la correspondiente Acta de Inicio, no más tarde de un mes posterior a la firma del contrato.

f) Admisión de prórroga: Un año.

g) C.P.V. 09134000 Gasóleos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, en virtud de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en adelante (PCAP).

4. Valor estimado del contrato:

61.777,26 €, por el año de duración prevista, más un año de prórroga.

5. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: Importe neto: 15.322,32 €. I.V.A. al 21%: 3.217,68 €. Importe total: 18.540,00 €.

Lote 2: Importe neto: 46.454,94 €. I.V.A. al 21%: 9.755,54 €. Importe total: 56.210,48 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, sin tener en cuenta la posible prórroga, excluido el IVA: Garantía definitiva Lote 1: 383,06 €. Garantía definitiva Lote 2: 1.161,37 €.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1) Solvencia económica o financiera (cláusula 14.2.3 del PCAP).

2) Solvencia técnica y profesional (cláusula 14.2.4 del PCAP).

c) Otros requisitos específicos: Cláusulas 9 y 14.2 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Modalidad de presentación. Cláusula 11.1 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2) Domicilio. Avda. Carlos III, núm. 50.

3) Localidad y código postal. 14100-La Carlota.

d) Admisión de variantes. No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Salón de Plenos.

b) Dirección. Avda. Carlos III, 50.

c) Localidad y código postal. 14100-La Carlota.

d) Fecha y hora. Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 48 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B y del Sobre C.

10. Gastos de publicidad:

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios oficiales, habiéndose previsto para esta licitación un máximo de 300 €.

En La Carlota, a 23 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.331/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 01/2017

Inversión en caminos vecinales e instalación de estructura para sombra en piscina municipal.

GASTOS		
454.609,00	Caminos vecinales. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a uso gral.	5.000 €
342.625,00	Instalaciones deportivas. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	4.500 €
	TOTAL	9.500 €
INGRESOS		
870,00	Incorporación de remanente para gastos generales	9.500 €
	TOTAL	9.500 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.conquista.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista, a 26 de junio de 2017. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.350/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo 46/17 y 47/17 de aprobación inicial de modificaciones de créditos del Presupuesto del año 2017.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 46/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.370.405,19 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Código aplicación	Descripción	Importe (€)
Z DP0 0110 91395 0	Amort. BSCH 2009 (12,000 MILL)-VBLE	7.720.516,84
Z DP0 0110 91397 0	Amort. Caja Madrid 2009 (1,000 MILL)-V	649.888,35
	TOTAL	8.370.405,19

RECURSOS:

Código aplicación	Descripción	Importe (€)
H00 91301	PTMOS A M/P Y L/P	8.370.405,19
	TOTAL	8.370.405,19

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: De conformidad con el artículo 177.6 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe del Órgano de Planificación Económico-Pre-supuestaria, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo nº 47/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto de 2017 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.575.228,42 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Código aplicación	Descripción	Importe (€)
Z DP0 0110 91307 0	Amort. ICO 2010 (5,000 MILL) VBLE	1.666.666,67
Z DP0 0110 91308 0	Amort. Cajasol 2010 (2,000 MILL) VBLE	908.561,75
	TOTAL	2.575.228,42

RECURSOS:

Código aplicación	Descripción	Importe (€)
H00 91301	PTMOS A M/P Y L/P	2.575.228,42
	TOTAL	2.575.228,42

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas

sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo en los términos del artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: De conformidad con el artículo 177.6 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe del Órgano de Planificación Económico-Pre-supuestaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 26 de junio de 2017. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblás Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.171/2017

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa-Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Municipal, por haberse dispuesto así en el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 13 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.189/2017

Aprobado provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Igualmente el Pleno de la Corporación, en dicha sesión plenaria, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Estudio Ambiental Estratégico, previo a la Declaración Ambiental Estratégica a efectuar por la Administración Autonómica, sometiendo por la presente el citado Estudio a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fuente Tójar, a 6 de junio de 2016. La Alcaldía-Presidencia, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.190/2017

Decreto de la Alcaldía

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2016, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de atribuciones en diversas materias, en los Concejales que en el mismo se indican:

Segundo. Nombrar:

A D^a. Ana María Díaz Perea, Primera Teniente de Alcalde.

A D^a M^a Carmen Luna Barbero, Segunda Teniente de Alcalde.

A D. José Manuel Barbancho Márquez, Tercer Teniente de Alcalde, y,

A D. Juan Felipe Flores Moyano, Cuarto Teniente de Alcalde.

Tercero. Delegar en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones que se indican:

- En doña Ana María Díaz Perea, las materias referentes a Desarrollo Económico, Urbanismo y Servicios Públicos para la Ciudadanía.

- En D^a M^a Carmen Luna Barbero, las materias referentes a Mujer, Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana.

- En D. José Manuel Barbancho Márquez, las materias referentes a Educación y Formación, Deporte y Juventud.

Las anteriores delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Otorgar delegación a la Concejala D^a. Laura M^a Fer-

nández Moreno, para la dirección interna y gestión de los servicios de Nuevas Tecnologías y Consumo, Relaciones Institucionales, Salud y Bienestar y Hacienda.

Quinto. Otorgar delegación el concejal D. Enrique Delgado Díaz para la dirección interna y gestión de los servicios de Agricultura y Ganadería, Un Pueblo Limpio y Verde, Turismo y Personal.

Todas las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto; se dará cuenta de las mismas al Pleno en la próxima sesión que celebre; y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a 7 de junio de 2017, ante mí, la Secretaria, que certifico.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.359/2017

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PROGRAMA MUNICIPAL "CULTURA Y DEPORTE" PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES, EJERCICIO 2017

BDNS (Identif.): 352882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones o colectivos de tipo cultural, de ocio, tiempo libre y/o deportiva, o bien cofradía o hermandad de Semana Santa del municipio de Iznájar, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento en la fecha de aprobación de las presentes bases y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

Segundo. Finalidad:

Fomentar la iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Iznájar.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el BOP Córdoba nº 116, de 21/06/2017 y en la web municipal www.iznajar.es

Cuarto. Importe:

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el BOP Córdoba del extracto de la convocatoria.

Iznájar, a 26 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.273/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en

sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de 2017, el Reglamento de tramitación de inscripciones en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, cuyo texto figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena a 15 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO PREÁMBULO

Con el objetivo de regular la nueva realidad social constituida por unidades de convivencia que, sin estar basadas en el matrimonio, conforman un núcleo familiar que debe quedar plenamente integrado dentro de la sociedad, al amparo de los principios de libertad y pluralidad, se aprobó la Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

Dicha norma contempla una doble finalidad ya que pretende, por una parte, ofrecer un instrumento de apoyo jurídico a las parejas de hecho y, de otra, extender a éstas los beneficios que el ordenamiento autonómico en su conjunto venía confiriendo expresamente a las uniones matrimoniales.

Posteriormente se dictó el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el que se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan tramitar los expedientes de inscripción de parejas de hecho en el citado Registro.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, este Ayuntamiento considera necesario regular en un reglamento los distintos aspectos que entran en juego a la hora de tramitar una solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Parejas de Hecho.

No en vano, hay que tener muy en cuenta que en los últimos años, estamos asistiendo a una importante proliferación de este tipo de uniones en España, lo que hace que cada vez más sea un asunto en el que han ido surgiendo diversas cuestiones, como por ejemplo: los tipos de inscripción, la documentación a presentar en cada caso, o el acto concreto por el cual se declara la voluntad de constituir una pareja de hecho a efectos legales; cuestiones que no aparecen recogidas, o no con el suficiente detalle, en la normativa autonómica y que aconsejan y hacen necesario una regulación que las contemple y aclare, desde un punto de vista municipal.

De esta manera, en el presente reglamento se regulan en primer lugar, en los artículos 2 a 8, los distintos tipos de inscripciones a los que se puede acceder; en los artículos 8 a 12, la solicitud a presentar por los interesados y la documentación a aportar en cada caso y en los artículos 13 a 20, la tramitación municipal del expediente, así como el acto de manifestación de la voluntad

anteriormente citado ante el Alcalde.

Asimismo y una vez indicada la necesidad de aprobar este Reglamento, éste se justifica también en razones de eficacia, por cuanto pretende establecer una regulación que permita tramitar y organizar este tipo de expediente administrativo de forma más rápida y ágil por parte de los funcionarios municipales, resolviendo las dudas que pudieran surgir en dicha tramitación y evitando así dilaciones indebidas.

Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de este servicio, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza al mismo tiempo el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a los interesados en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir este Ayuntamiento para tramitar inscripciones en el Registro Autonómico de Parejas de Hecho, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades en dicha tramitación.

Se consigue así un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados; lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación en el correspondiente Boletín Oficial y página web de este Ayuntamiento.

Por último, el presente Reglamento pretende ser respetuoso y cumplir con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir indicadas anteriormente, pero de la manera menos restrictiva y que menos obligaciones imponga a los destinatarios.

REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de tramitación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º.

Las inscripciones del Registro se producirán a instancia de las personas interesadas o de oficio y podrán ser de cuatro clases:

- Inscripciones básicas.
- Inscripciones marginales.
- Inscripciones complementarias.
- Inscripciones de baja.

Artículo 3º.

Son inscripciones básicas las que tiene por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho y contendrán los datos identificativos de los miembros de la pareja, su residencia habitual, la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción y la referencia al expediente administrativo correspondiente a la pareja de hecho.

Artículo 4º.

Serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a la inscripción básica, tales como la variación de los datos personales o el traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5º.

Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales aplicables a los miembros de la pareja de hecho, así como sus modificaciones.

Artículo 6º.

Las inscripciones de baja son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de la Comunidad Autónoma. La inscripción de baja de la pareja de hecho comportará, tanto la pérdida de los efectos de la inscripción básica, como las marginales y complementarias.

Artículo 7º.

La nulidad de las inscripciones registrales podrá promoverse de oficio o a instancia de las personas interesadas y en los supuestos en que se hubiera acreditado la constitución de la pareja de hecho mediante ocultación de datos, falsedad o con una finalidad fraudulenta.

Artículo 8º.

Las solicitudes de inscripción de parejas de hecho de este artículo, serán dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán contener la documentación indicada en el artículo 66.1 de esa misma norma.

Artículo 9º.

En las solicitudes de inscripción básica se deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia compulsada de los documentos de identificación de las personas solicitantes (D.N.I., pasaporte o equivalente).
- Documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente.
- Certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación, en el caso de menores de edad.
- Certificación de estado civil.
- Certificación del padrón municipal, que acredite la residencia y convivencia de ambos solicitantes en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Declaración responsable, de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitadas a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho.
- Declaración responsable de no estar ligadas con vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, o cualquiera de los registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.

Artículo 10º.

En las solicitudes de inscripción marginal se deberán aportar los documentos que acrediten la variación de los datos personales de los miembros de la pareja de hecho, (D.N.I., pasaporte, o equivalente) o, en su caso, la certificación del padrón de habitantes acreditativa del traslado de la residencia habitual.

Artículo 11º.

En las solicitudes de inscripción complementaria se aportará la escritura pública, en primera copia o copia simple, u otro medio de prueba acreditativo, en el que se contengan los pactos reguladores de relaciones personales y patrimoniales de la pareja de hecho, así como sus posteriores modificaciones, si las hubiera.

Artículo 12º.

En las solicitudes de inscripción de baja se deberán aportar los siguientes documentos:

- En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.
- En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros:

certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.

- En caso de disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia por periodo superior a un año, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes: declaración en la propia solicitud o comparecencia personal de ambos miembros de la pareja de hecho o de uno sólo de ellos.

- La voluntad unilateral de disolución se acreditará por notificación al otro miembro de la pareja, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

- En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otra Comunidad Autónoma: certificación de baja en el padrón municipal.

Artículo 13º.

Una vez recibida la solicitud, se generará el expediente administrativo correspondiente por el funcionario responsable.

Artículo 14º.

Analizada la misma y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 15º.

En caso de que la solicitud y la documentación presentada estuviera correcta, por el servicio responsable del expediente y, una vez consultada la agenda de Alcaldía con el Servicio de Protocolo, se procederá a citar a los dos interesados para comparecer ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Artículo 16º.

Los interesados comparecerán en la Alcaldía, acreditándose previamente por cualquier medio en Derecho, para firmar ante el Alcalde su declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho. Igualmente se admitirá escritura pública como medio acreditativo de querer constituir pareja de hecho.

Artículo 17º.

Podrán realizarse fotografías durante el acto de firma de la comparecencia como recuerdo de los interesados, siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de dicho acto.

Artículo 18º.

Tras la firma de dicha comparecencia, el Alcalde dictará decreto autorizando la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, remitiendo oficio al órgano competente de la Administración Autonómica a fin de que se practiquen los correspondientes asientos en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

Artículo 19º.

La tramitación del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, conforme al presente Reglamento, devengará la tasa que venga establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 20º.

La no comparecencia ante el Alcalde en el día previsto, sin excusa o justificación, o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, implicará el desistimiento de la intención de formalizar Pareja de Hecho, sin derecho a devolución de la tasa correspondiente satisfecha en su caso.

Disposición Adicional

Se faculta al Alcalde de Lucena para dictar las instrucciones que considere precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Núm. 2.360/2017

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de fecha 26 de abril de 2017, por la que se convocan Subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo (Base reguladora Séptima).

Segundo. Objeto y destino de las subvenciones:

Las presentes subvenciones tienen por objeto el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo; a este fin, en régimen de concurrencia competitiva, se concederán ayudas para proyectos que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares. Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No obstante lo anterior, no serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva (Base reguladora Cuarta).

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de mayo de 2016, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de junio de 2016.

Cuarta. Cuantía:

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 21.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La solicitud conforme a modelo establecido deberá ir acompañada de:

- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, detallando las actuaciones que se pretendan desarrollar, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto por partidas, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y otros medios de financiación, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario. El proyecto debe contemplar como plazo de ejecución el ejercicio 2017.

- Declaración responsable firmada por el representante legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13.2 y 3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones - Anexo II-.

- Declaración responsable de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad -Anexo III-.

- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, en su caso, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.

- Acreditar tres años de experiencia en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo. La acreditación de los proyectos gestionados deberá realizarse mediante las correspondientes resoluciones emitidas por las administraciones públicas o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

Asimismo, deberán presentar, según corresponda en cada caso, los siguientes documentos:

A.1. Si se trata de ONGD:

- Fotocopia del C.I.F.

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del representante legal y documento que acredite la representación.

- Copia compulsada de los Estatutos.

- Documentos que acredite su inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en vías de tramitación y en el Registro Municipal de Asociaciones en su caso (salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecuen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados -Anexo IV-).

A.2. Si se trata de una Municipalidad:

- Acreditación de la representante legal de la entidad: Alcalde/sa o similar.

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte) del representante legal.

- Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.

- Domicilio legal completo.

- Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan o en su defecto, compromiso escrito de incorporar el proyecto en caso de ser subvencionado en el próximo año dentro de su Plan de Desarrollo Municipal. En el caso de existencia del referido Plan, se deberá aportar una copia en soporte informático del mismo, donde se inscriba el proyecto presentado.

Toda la documentación se presentará en idioma castellano o

traducida al mismo.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

Lucena a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.336/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20-06-2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Puesto 4C del Mercado Municipal de Villanueva de Córdoba, para la instalación en él de un puesto al por menor de productos alimenticios, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 833/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa de uso privativo del Puesto 4C del Mercado Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Mercado de Abastos de Villanueva de Córdoba.
- c) Plazo de ejecución: 20 años.
- d) Obras: Las necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad a costa del concesionario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Canon de explotación:

Importe: 33,24 euros mensuales.

5. Garantía provisional:

No.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- b) Domicilio: Plaza de España 10.
- c) Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba 14440.
- d) Teléfono: 957120000 - 957121511.
- e) Telefax: 957123354.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación en B.O.P. de Córdoba y Perfil de contratante.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
 - 2) Domicilio: Plaza de España 10.
 - 3) Localidad: Villanueva de Córdoba C.P. 14440.

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.villanuevadecordoba.sedelectronica.es

Villanueva de Córdoba a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.